



ESTATUTOS DE LA FLOTA URQUIZA

Art. 1.- La “Asociación Civil Flota Urquiza”, de aquí en adelante denominada con la sigla F.U., es una entidad civil, sin fines de lucro, constituida a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciséis, por todas aquellas personas que deseen participar en la enseñanza, desarrollo, construcción y competición de la actividad de la vela radio controlada.

Esta organización tendrá una duración de 99 años y sólo podrá ser disuelta por cualquiera de las causas previstas en los presentes Estatutos.

El domicilio de la misma es itinerante, hasta lograr una sede, y será establecido en la dirección que indique el Capitán de la F.U.o la C.D.

OBJETIVOS

Art. 2.- La F.U. tiene los siguientes objetos:

- 2.1.-** Promover la enseñanza del deporte de la navegación a vela radio controlada, tanto para competición como para recreación y tratar de acercar a las personas al sano deporte de la vela radio controlada.
- 2.2.-** Promover el diseño, construcción y evolución de las embarcaciones radio controladas
- 2.3.-** Organizar un calendario anual de regatas de veleros radio controlados y llevarlo a cabo, respetando y haciendo cumplir el Reglamento de Regatas de la International Sailing Federation (ISAF) y las disposiciones especiales de la International Radio Sailing Association (IRSA), la RG65 International Class Association, la IOM International Class (IOMICA) y la Unión Latinoamericana de Yates (ULY), así como las regulaciones de la Federación Argentina de Yachting (FAY), y las que se creen en un futuro.
- 2.4.-** Organizar y promover cursos y charlas sobre el Reglamento de Regatas, aspectos de la construcción, diseño y operación de veleros radio controlados, tácticas de regatas, iniciación en la vela radio controlada y todo aquello que se vincule con la actividad de la navegación radio controlada y su promoción.
- 2.5.-** Custodiar las reglas de las diversas clases de veleros radio controlados, designando para ello medidores que mantengan el espíritu de estas reglas, quienes estarán autorizados para habilitar embarcaciones o verificar la habilitación de las mismas, pudiendo inhabilitar las que no

cumplan las mismas.

- 2.6.-** La F.U. está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

LOGOTIPO IDENTIFICATORIO

Art. 3.- La F.U. se identificará con el logotipo que se acordó por mayoría y que se adjunta en el Anexo 1, formando parte de estos estatutos. Este logotipo se usará tanto en banderas como en elementos publicitarios y vestimenta. Asimismo las embarcaciones de la F.U. que compitan en campeonatos donde intervengan embarcaciones de otras flotas o clubes, llevarán en los lugares que indique cada clase, un adhesivo con este logo.

AUTORIDADES

Art. 4.- El gobierno de la F.U. estará constituido por dos elementos fundamentales:

- a) Las Asambleas que son soberanas
- b) La Comisión Directiva
- c) La Comisión Revisora de Cuentas

COMISION DIRECTIVA

Art. 5.- La Comisión Directiva de la F.U., en adelante C.D., estará constituida por un Capitán de Flota, un Secretario de Flota y un Tesorero de Flota, los que serán elegidos entre los timoneles activos de la flota que tengan una antigüedad de dos años, con un mandato por dos años y podrán ser reelegidos sucesivamente, solamente una vez. La primera C. D. que se elija al aprobar estos estatutos, tendrá un mandato de un año y se computará como un mandato completo.

5.1.- Son atribuciones y deberes de la C.D.:

- 5.1.1.-** Dirigir a la F.U. y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la entidad;
- 5.1.2.-** Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;
- 5.1.3.-** Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos;
- 5.1.4.-** Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la F.U. y de las diversas comisiones que se creen para el cumplimiento de sus Objetivos y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. Tales reglamentos, de carácter funcional, no podrán ir más allá de estos Estatutos, la Ley y su Reglamento;
- 5.1.5.-** Cumplir y ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales;
- 5.1.6.-** Rendir cuenta, anualmente a la Asamblea General Ordinaria, tanto de la marcha de la F.U. como de manejo y las inversiones de los fondos que integran el patrimonio de ésta, mediante una Memoria y Balance e Inventarios;

- 5.1.7.-** Las que sin estar comprendidas en las letras precedentes, se hayan acordado por la C.D. o la Asamblea, en su caso;
- 5.1.8** Preparar el Plan Anual de actividades por escrito el que se presentará en la Asamblea General Ordinaria, que contendrá al menos las siguientes especificaciones:
- a.-** Nombre de las actividades a desarrollar.
 - b.-** Período de ejecución.
 - c.-** Objetivo propuesto.
 - d.-** Beneficios de su realización.
 - e.-** Forma de financiamiento.
 - f.-** Presupuesto financiero.
 - g.-** Comisión o personas que estarán a cargo de la ejecución.
- 5.1.9.-** De las deliberaciones y acuerdos de la C.D. se dejará constancia en un libro especial de Actas de C.D., que será firmado por el capitán, secretario, etc, que hubieren concurrido a la sesión.
- 5.1.10.-** Aquel integrante de la C.D. que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta de C.D..
- 5.2.-** Para ser considerado un timonel activo se deberá participar en el 30% de las regatas de la F.U. del año. Se computará como válida la participación en regatas organizadas por otras flotas o clubes. Estas se contabilizarán también para integrar ese 30% antes mencionado.
- 5.3.-** La F.U. designará asimismo un representante ante la Autoridad Nacional de la Vela Radio controlada, que exista, que será elegido en el mismo acto eleccionario de las autoridades de la C. D., con mandato por dos años revocable por la C.D., Este representante no será miembro de la C.D.
- 5.4.-** La C. D. se reunirá cada 15 días para resolver todos los aspectos que atañen al funcionamiento de la F.U.. Las reuniones son abiertas para todos los otros timoneles de la flota o eventualmente timoneles invitados de otras flotas, pero solamente con voz y sin voto. Únicamente tienen voto para tomar decisiones los miembros de la C. D..
- 5.5.-** El Capitán de la F.U. tendrá en caso de empate, por alguna circunstancia, en las reuniones un voto adicional para decidir los temas. Llevará consigo la representación de la flota en todos los actos protocolares en los que participe la F.U. y será el responsable del correcto funcionamiento de la F.U. para alcanzar de la mejor manera sus objetivos. Citar a las Asambleas y presidir las sesiones de la C. D.. Firmará con el Secretario las actas de las Asambleas y de C. D., la correspondencia y todo documento de la F. U.. Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto. En el caso de haber empleados, sancionarlos si no cumplen con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos será ad referendum de la primera reunión de C. D. Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes. Organizar los trabajos de la C.D. y proponer el plan general de actividades de la F.U., estando facultado para establecer prioridades en su ejecución, Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios en nombre de la C.D., de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma

- 5.6.-** El Secretario de la F.U. tendrá como responsabilidades la confección de las Actas de las Asambleas y de las reuniones de C.D., asentarlas en los libros correspondientes y firmarlas con el Capitán. Firmar con el Capitán la correspondencia y todo documento de la F. U.. Secundar al Capitán en sus actividades. Mantener actualizado el listado de integrantes de la F.U., confeccionar las citaciones a Asambleas y toda aquella actividad administrativa que sea necesaria para que la F.U. alcance de la mejor manera sus objetivos.
- 5.7.-** El Tesorero de la F.U. será responsable de todo el manejo de fondos, de cualquier origen, de la F.U., llevar los libros de contabilidad, así como de llevar al día las cuentas y cuotas de sus integrantes y la confección de los respectivos balances anuales a presentar en Asamblea Ordinaria correspondiente. Asistirá a las sesiones de la C. D. y Asambleas. Llevar conjuntamente con el Secretario el listado de integrantes. Firmará los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la C. D. Depositar en una institución bancaria, a nombre de la F. U., en el caso que se abriera una cuenta, y a la orden conjunta del Capitán y el Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la C. D. determine. Dará cuenta del estado económico de la entidad a la C. D. toda vez que se le exija. Deberá velar por la mejor disposición del dinero que se recaude, con el objetivo de desarrollar de la mejor manera posible las actividades de la F. U..
- 5.8.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia permanente de un cargo de la C. D., lo que ocasionará la imposibilidad de formar quórum, los restantes miembros o la F. U. convocarán a Asamblea dentro de los 15 días de verificarse esta anomalía, a los efectos de su integración.
- 5.9.-** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Capitán, lo subrogará el Secretario, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, la C.D. procederá a convocar a Asamblea General Extraordinaria donde propondrá un nuevo Capitán de entre los miembros de la C.D., proposición sobre la cual deberá pronunciarse la Asamblea y el cargo vacante en la C.D. se completará con un reemplazante perteneciente a la F.U., validado en dicha Asamblea. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, del Secretario o en su caso del Tesorero serán subrogados por el Capitán el cual tendrá las atribuciones que correspondan al que subroga. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario o del Tesorero, se procederá como indica **5.7.-**.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 6.- En la Asamblea General Ordinaria en que debe efectuarse la elección de la C.D., la Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas, en adelante C.R.C., compuesta por tres miembros, cuyas obligaciones y

6.1.- Las obligaciones y atribuciones de la C.R.C., serán las siguientes:

6.1.1.- Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle;

6.1.2.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y

procure que se ponga al día en sus pagos;

6.1.3.- Informar por escrito a la C.D. en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopte de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;

6.1.4.- Elevar a la Asamblea General Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confecciones del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo;

6.1.5.- Comprobar la exactitud del inventario.

6.2.- La C.R.C., será presidida por el miembro que hubiere obtenido el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos de la C.D.. En el caso de vacancia del cargo de Presidente de la C.R.C., será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la C.R.C., se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la C.R.C.. Esta Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Art. 7.- Con 90 días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el Art. 12 de este Estatuto, la C.D. fijará una reunión con todos sus miembros, dentro de los 15 días posteriores, para realizar un sorteo entre los socios, en que se elegirá a tres de éstos que conformarán la Comisión Electoral, en adelante C.E.. Sus integrantes no podrán formar parte de la actual C.D. ni ser candidatos a la nueva C.D.. Esta C.E. entrará en funcionamiento con 60 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma. Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para la C. D., la que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección. Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, La Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días de antelación al día fijado para la elección. Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos eleccionarios en la forma y con los contenidos que acuerde la Asamblea General.

DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO

Art. 8.- El ejercicio económico de la F.U. será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Octubre de cada año.

8.1.- Los ingresos económicos previstos para el normal desarrollo de los Objetivos y las Actividades de la F. U. serán los siguientes:

8.1.1.- Las cuotas de ingreso de los integrantes;

8.1.2.- Las cuotas de los socios, ya sean mensuales o extraordinarias

8.1.3.- Las inscripciones de las regatas o Campeonatos o Grand Prix especiales.

- 8.1.4.-** Las inscripciones a cursos o charlas.
- 8.1.5.-** Las donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los integrantes o terceras personas.
- 8.1.6.-** Las tasas por mediciones de embarcaciones, velas, aparejos, etc..
- 8.1.7.-** Cualquier otro recurso lícito.
- 8.2.-** Si la F.U. lo considera necesario y es aprobado por las 2/3 partes de los votos de una Asamblea Extraordinaria, podrá recibir donaciones, hacer sorteos y rifas, tomar suscripciones a revistas especializadas, contratar fotógrafos u operadores de video, y cualquier otra forma de dinero que considere necesaria.
- 8.3.-** El patrimonio inicial de la F.U. es el que se recoge en el Balance.
- 8.4.-** La F.U. llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la F.U., así como de las actividades realizadas.
- 8.5.-** La C. D. presentará en la Asamblea General Ordinaria el Balance y liquidación de cuentas del período concluido.
- 8.6.-** El valor de las cuotas de ingreso y mensuales de los integrantes, así como los valores de las inscripciones de las regatas, se fijarán en la Asamblea General Ordinaria y registrarán para todo el año, convirtiéndose el valor establecido en equivalencias a litros de nafta y que deberá actualizarse permanentemente al valor de ese insumo a lo largo del año.”

INTEGRANTES DE LA FLOTA

Art. 9.- Para ser integrante de la F.U. se deben reunir alguno de los siguientes requisitos:

- 9.1.-** Por suscripción a la planilla de inscripción a la F.U.;
- 9.2.-** Por la aceptación por la C.D. de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la F. U. se encuentre constituida. La C.D. deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de que se presenta.
- 9.3.-** Poseer una embarcación radio controlada
- 9.4.-** Estar inscripto en alguno de los cursos o charlas promovidos por la F.U.
- 9.5.-** Ser persona de interés para la F.U. y haber sido designado integrante por la C. D..
- 9.6.-** Haber desarrollado una actividad de gran interés para la F.U. por lo que será designado por la C. D., en reunión de todos sus miembros, como “Integrante Honorario” con voz y sin voto, no pudiendo integrar la C. D..
- 9.7.-** Para ingresar a la F.U. se deberá completar la solicitud ad-hoc, la que será analizada y aprobada o rechazada, en la primera reunión que se efectúe a posteriori de la fecha de la solicitud.
- 9.8.-** Una vez aprobada el solicitante tiene 15 días para abonar la cuota de ingreso que fije la C. D. (fijado según art. **8.6.-**) y a partir de ese momento se lo considerará un miembro de la F.U..
- 9.9.-** La C. D. podrá aplicar a los integrantes las siguientes sanciones:
A) Amonestación; B) Suspensión y C) Expulsión. En los casos **A) y B)** las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso: **a)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto o resoluciones de las Asambleas y de la C. D.; **b)** Inconducta notoria y **c)** Hacer voluntariamente daño a la F. U. provocando desórdenes graves en su seno u observar una conducta

que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. Para el caso de expulsión rige lo dispuesto en el punto 9.10.3

- 9.10.-** Los integrantes serán dados de baja, luego de una reunión de la C.D. para tratarla, en los siguientes casos:
- 9.10.1.-** Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la C.D..
 - 9.10.2.-** Por morosidad, si no se cubrieran los montos solicitados por un período mayor a seis meses consecutivos, luego de haber sido intimado su pago en forma fehaciente.
 - 9.10.3.-** Por expulsión acordada por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, previa audiencia a los interesados (la inasistencia será tenida en cuenta por la comisión como causa de expulsión de no mediar causa de fuerza mayor comprobable), causada por grave inconducta deportiva o de cualquier otro tipo.
 - 9.10.4.-** Por causar grave daño a los intereses de la F.U..

DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

Art. 10.- Los integrantes de la F.U. tienen derecho a:

- 10.1.-** Tomar parte de todas las actividades que organice la F.U. en cumplimiento de su objeto.
- 10.2.-** Disfrutar de todos los beneficios que la F. U. pueda obtener.
- 10.3.-** Participar en las Asambleas con voz y voto (excepto ser motivo de una resolución por el punto 7.7.3).
- 10.4.-** Ser elegibles para los cargos de la C. D. o cualquier otro cargo que se cree.
- 10.5.-** Recibir toda información sobre las actividades y los acuerdos adoptados por los órganos de la F. U..
- 10.6.-** Hacer sugerencias a los miembros de la C. D. para el mejor cumplimiento de los objetivos de la F. U.
- 10.7.-** Sugerir temas a incluir en el Orden del Día de las Asambleas.
- 10.8.-** Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la C.D., el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea Ordinaria. Todo proyecto o proposición patrocinada por el 10% de los socios, a lo menos, presentado con anticipación de 15 días a la Asamblea Ordinaria, la C.D. deberá someterlo a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;
- 10.9.-** Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y del registro de afiliados de la F. U..
- 10.10.-** Proponer censura en contra de uno cualquiera o total de los miembros de la C. D.

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

Art. 11.- Los integrantes de la F.U. tienen las siguientes obligaciones:

- 11.1.-** Cumplir los presentes Estatutos y los Acuerdos válidos de la Asambleas y la C.D..
- 11.2.-** Abonar todas las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen, así como otras cargas económicas que se apliquen a su cuenta.
- 11.3.-** Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- 11.4.-** Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- 11.5.-** Velar por el cumplimiento de las reglas de medición de las embarcaciones de competición, así como de las reglas de regata.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- Art. 12.-** La Asamblea General Ordinaria anual es el poder soberano de la F. U. y tiene atribuciones para decidir sobre todos los asuntos de interés de la F. U. que forman parte de este Estatuto.
- 12.1.-** La Asamblea General Ordinaria será convocada por la C.D. y comunicada en la página web de la F. U. (www.flotaurquiza.org.ar) con el Orden del Día, con 8 días hábiles de anticipación. Se aceptarán votos por Email, pero solamente sobre temas del Orden del Día, que no sea elección de autoridades, a aquellos integrantes que por no poder concurrir, se inscriban previamente en un Registro que se habilitará para esa Asamblea.
- 12.2.-** La Asamblea estará constituida por los integrantes de la F.U. con derecho a voto. Se conformará en primera convocatoria con el 70% de los integrantes con derecho a voto registrados. En segunda convocatoria, media hora después, con los integrantes presentes quedará legalmente conformada. Ningún integrante deberá tener deudas con la Tesorería para poder votar.
- 12.3.-** En caso de empate en las votaciones, el Capitán de la F.U. tendrá un segundo voto para desempatar, previo al uso de este beneficio será obligación del Capitán de la F.U. buscar el consenso natural evitando el uso de su doble voto.
- 12.4.-** La Asamblea General Ordinaria anual, se llevará a cabo el primer sábado del mes de noviembre a las 19 hs., en el lugar que se indicará en la convocatoria.
- 12.5.-** Los temas a tratar serán los siguientes:
- 12.5.1.-** Informe del Capitán de la F.U. respecto a las tareas realizadas a lo largo del año.
- 12.5.2.-** Consideración, aprobación o modificaciones del Balance General Anual.
- 12.5.3.-** Elección de las nuevas autoridades de la C.D., si correspondiera.
- 12.5.4.-** Elección del Representante ante la Autoridad Nacional, si correspondiera.
- 12.5.5.-** Temas Varios propuestos con anterioridad por los integrantes de la F.U. e incluidos en el Orden del Día.
- 12.5.6.-** Nombrar a 2 integrantes de la F.U. para firmar el Acta.
- 12.6.-** Para el caso de elección de autoridades se procederá de la siguiente manera:
- 12.6.1.-** Son electores todas la personas consideradas como Integrantes en estos Estatutos, con una antigüedad mínima de un año y que estén al día con la Tesorería de la F. U..
- 12.6.2.-** Para los posibles candidatos a cargos en la C. D., deben regir las mismas condiciones que en 12.6.1.
- 12.6.3.-** Los Integrantes de la F. U. que no puedan concurrir a la Asamblea Ordinaria donde haya elección de autoridades, podrán apoderar a otro Integrante con un formulario especial que será provisto con la convocatoria a la Asamblea. Un Integrante no podrá llevar más de un poder para las elecciones.
- 12.6.4.-** El proceso electoral se inicia con la publicación en la página Web de la F. U. (www.flotaurquiza.gov.ar) o (www.flotaurquiza.com.ar), del listado de, Integrantes en condiciones de votar, 30 días hábiles antes de la

Asamblea General Ordinaria. Los excluidos podrán reclamar ante la C. D. su inclusión hasta 15 días antes de la fecha de la Asamblea.

- 12.6.5.-** Los candidatos o listas de candidatos para integrar la C. D., deberán oficializarse por escrito ante la C. D. saliente con una anticipación de 15 días hábiles a la Asamblea General Ordinaria.
- 12.6.6.-** La convocatoria de Asamblea se hará como se especifica en el punto 12.1, pero no se aceptará voto por Email para la elección de autoridades.
- 12.6.7.-** Llegado el punto del Orden del Día referido a la elección de autoridades, la C.E. habilitará una urna donde se depositará el papel con el voto, sin identificar al votante ya que el voto es secreto. Los integrantes de la C.E. identificarán al votante con su documentación y registrará si también acredita un poder, el que será entregado a la C.E. en ese momento y habilitará al Integrante para votar.
- 12.6.8.-** El votante colocará en la urna un papel doblado con el nombre del o de los candidatos aclarando cuál es el cargo al que se lo/ elige/n y si tiene un poder colocará a su vez otro voto con las mismas características.
- 12.6.9.-** Una vez que hayan votado todos los Integrantes presentes, finaliza la elección y la C.E. abrirá la urna, contando la cantidad de votos. Estos votos deberán coincidir con los registrados personalmente y por poder con el listado efectuado por la C.E.. En caso de no coincidir se deberá repetir la elección.
- 12.6.10.-** Coincidiendo la cantidad de votos con los registros la C.E. procederá al recuento de los votos y a la proclamación de los candidatos ganadores.
- 12.6.11.-** En caso de empate para algún cargo, se desempatará mediante la antigüedad, como Integrante de la F. U., de los candidatos empatados. El más antiguo gana.
- 12.6.12.-** Una vez proclamados los candidatos, estos tomarán posesión de su cargo en esa misma Asamblea General Ordinaria.
- 12.7.-** Las Asamblea Generales Extraordinaria serán convocadas por un acuerdo de la C.D. y si éste no se produjera por cualquier causa, por su Capitán o cuando lo solicite un tercio a lo menos de los socios. La C. D. podrá llamar a una Asamblea Extraordinaria, para los siguientes casos:
- 12.7.1.-** Resolver problemas sobre asuntos urgentes.
- 12.7.2.-** Renuncia o impedimento de algún miembro de la C.D..
- 12.7.3.-** Reformar el Estatuto.
- 12.8.-** Para el casos 12.7.2 se deberá designar al cuarto candidato más votado en la Asamblea de elección de autoridades y si esto no es posible al subsiguiente. De no poder resolverse por este método, se deberá abrir un proceso eleccionario con otra Asamblea Extraordinaria. Para el caso 12.7.3 se requerirán mayorías especiales de 2/3 de los integrantes de la F.U. registrados y que se hallen presentes en la Asamblea Extraordinaria.
- 12.9.-** Los integrantes de la F.U. podrán solicitar a la C.D. una Asamblea Extraordinaria si presentan una solicitud con el 20% de la firma de los integrantes registrados, para los siguientes casos:
- 12.9.1.-** Resolver problemas urgentes no tenidos en cuenta por la C.D..

12.9.2.- Resolver problemas económicos surgidos imprevistamente.

12.9.3.- Disolver la F.U.

12.9.4.- Remover a la C.D..

12.10.- Para los casos 12.9.2, 12.9.3 y 12.9.4 se requerirán mayorías especiales de 2/3 de los integrantes de la F.U. registrados y que se hallen presente en la Asamblea Extraordinaria.

DISOLUCIÓN

Art. 13.- La F.U. se disolverá en forma voluntaria cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por una mayoría calificada de 2/3 de los integrantes.

13.1.- En el caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, en el caso de existir sobrante, donará todos sus bienes materiales y en efectivo a una entidad de bien público, también sin fines de lucro.

CLAUSULA ADICIONAL

Art. 14.- En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las Disposiciones de la Inspección General de Justicia y el Código Civil.

APROBACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 15.- Los presentes Estatutos que se acompañan, fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día XX de xxxxxxxxxxxx de 2016.

ANEXO 1

LOGOTIPO



ANEXO 2

INTEGRANTES DE LA FLOTA URQUIZA AL.....DE.....DE 2016

01.- RUTIGLIANO, Francisco Mario – D.N.I.

- 02.- MICALE, Roberto Luis – D.N.I.
- 03.- MARTI, Javier – D.N.I. 22.825.338
- 04.- MARTI, Jorge – D.N.I.
- 05.- WINKLER, Hernán – D.N.I
- 06.- CHAMARRO, Carlos Alberto – D.N.I.
- 07.- SANCHEZ, Javier – D.N.I.
- 08.- RUIZ, Eduardo – DNI.
- 09.- ADANALIAN, Lionel – D.N.I.
- 10.- GARCIA, Luis Manuel – D.N.I.
- 11.- RIZZO, Marcelo – D.N.I.
- 12.- ALVAREZ, Santiago – D.N.I.
- 13.- FATOR, Andrés – D.N.I.
- 14.- LIOLLI, Miguel – D.N.I.
- 15.- VOLANIO, Wenceslao _ DNI
- 16.- AZAR, Roberto - DNI

ANEXO 3

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA FLOTA URQUIZA

CON MANDATO DESDE 201... HASTA 201...

Capitán:

Secretario:

Tesorero:

Revisor de Cuentas 1:

Revisor de Cuentas 2:

Revisor de Cuentas 3: